

AA 36274777



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 1782
MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS. *
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA
DEL CIRCULO DE NEIVA, HUILA,
COLOMBIA. - *****

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTICUATRO (24) DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO (2008). *****

Dentro del Circulo Notarial de Neiva, Departamento del Huila,
Republica de Colombia, en donde queda radicada la Notaria Cuarta
de la circunscripción mencionada y cuya Titular es la Doctora
DEYANIRA ORTIZ CUENCA. *****

CLASE DE ACTO: CONSTITUCION SOCIEDAD ANONIMA. *****

CUANTIA: \$ 200.000.000,00

RAZON SOCIAL: "EMPRESAS PUBLICAS DE IQUIRA SOCIEDAD
ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS - "IQUIRA S.A.
E.S.P." *****

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: *****

ALBERTO YUSTRES BARRERA, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y
REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE IQUIRA EN SU CALIDAD
DE ALCALDE, con NIT 891.180.131-0 *****

LIMBANIA PERDOMO HOUGHTON, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y
REPRESENTACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA, EN SU CALIDAD DE GERENTE,
con NIT .891.103.968-1, *****

Comparecieron: ALBERTO YUSTRES BARRERA, Colombiano,
mayor de edad, vecino de IQUIRA - Huila, alcalde de esta
municipalidad, identificado con cédula de ciudadanía No.12,114,328
de Neiva y LIMBANIA PERDOMO HOUGHTON, Colombiana,

mayor de edad, vecina de IQUIRA-Huila, identificada con la cédula de
ciudadanía No. 26.515.791 expedida en Iquira Huila y manifestaron: *

PRIMERO: Que comparecen en el presente acto en las calidades
siguientes: *****
a). ALBERTO YUSTRES BARRERA , en nombre y representación del
Municipio de IQUIRA-Huila, entidad de derecho público, cuya
representación legal ejerce en calidad de Alcalde Municipal, conforme
consta en el Acta de posesión del Treinta uno (31) de Diciembre de
dos mil Siete (2007), que se agrega al protocolo junto con la copia
simple del Acuerdo No. 006 del Nueve (09) de Marzo de dos mil Ocho
(2008), expedido por el Concejo Municipal de IQUIRA, mediante el
cual la autorizan para la creación de la presente Sociedad. * * * * *
b). La Doctora LIMBANIA PERDOMO HOUGHTON , en nombre y
representación de la E.S.E. HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE
IQUIRA, entidad de Derecho Público, cuya representación legal ejerce
en calidad de Gerente, conforme consta en el Acta de posesión del
Dieciocho (18) Junio de Dos Mil Ocho (2008) y Decreto No. 013 del
seis (06) de Mayo de dos mil Ocho (2008) por el cual se hace el
encargo, que se agrega al protocolo, Junto con el, Acuerdo No. 086
de Agosto veintiséis, mediante el cual lo autorizan para hacer parte de
la presente Sociedad. *****

SEGUNDO: Que conforme se dejó indicado, los comparecientes y las
personas jurídicas representadas en este acto, han acordado
asociarse entre si para establecer una EMPRESA DE SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS , conforme a lo dispuesto en el artículo
17 de la Ley 142 de 1994, destinada a la Operación, Mantenimiento,
Expansión, Explotación Comercial y prestación de los Servicios
Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el

AA 35025096



HOJA NUMERO 2. *****
Municipio de IQUIRA-Huila, mediante la
Constitución de una Sociedad por
Acciones, de acuerdo al Numeral 20,1 del
artículo 20 de la Ley 142 de 1994 y, por
ello, convenidos los Fundamentos

Económicos y Jurídicos del Contrato Social declaran constituida una
Sociedad Comercial de la especie Anónima, Empresa de Servicios
Públicos, con la denominación "EMPRESAS PUBLICAS DE IQUIRA
SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS -
"IQUIRA S.A. E.S.P.", la que se regirá por las normas consagradas
en la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, así como las
constitutivas del Contrato Social, que se expresa a continuación y, en
lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales que regulan el
funcionamiento de la Sociedad Anónima. *****

TITULO I *****

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD EMPRESAS PUBLICAS DE
IQUIRA SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS
PUBLICOS - IQUIRA S.A. E.S.P. *****

CAPITULO I *****

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN *

ARTICULO 1º - NOMBRE, NACIONALIDAD. La sociedad se
denominará "EMPRESAS PUBLICAS DE IQUIRA SOCIEDAD
ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS" y podrá utilizar
para todos sus efectos legales la sigla "IQUIRA S.A. E.S.P.", y será
de nacionalidad colombiana. *****

ARTÍCULO 2º- NATURALEZA JURIDICA. "IQUIRA S. A. E.S.P." es una sociedad por acciones, constituida como una Empresa de Servicios Públicos Oficial, de nacionalidad Colombiana, como Sociedad Anónima, sometida al régimen general de las Empresas de Servicios Públicos y a las normas especiales que rigen para las empresas de Acueducto, alcantarillado y Aseo. *****

ARTICULO 3º- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, PATRIMONIAL Y PRESUPUESTARIA. "IQUIRA S.A. E.S.P", goza de Autonomía Administrativa, Patrimonial y Presupuestaria. *****

ARTICULO 4º DOMICILIO: El domicilio principal de la sociedad es el Municipio de IQUIRA, Departamento de Huila, Republica de Colombia. No obstante lo cual, la sociedad podrá operar en igualdad de condiciones en cualquier parte del país y desarrollar su objeto en el exterior, sin necesidad de permiso adicional de las autoridades colombianas, con arreglo a lo señalado por el Artículo 23 de la Ley 142 de 1994 *****

ARTICULO 5. DURACIÓN: El término de duración de la sociedad será indefinido. Pero podrá disolverse, vincularse o fusionarse a otros organismos o sociedades que desarrollen actividades afines en los casos previstos en la Ley y en estos Estatutos. *****

ARTICULO 6º- OBJETO SOCIAL. El objeto social de la Sociedad lo constituye la actividad principal de la Prestación de los Servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, y demás actividades complementarias; así como la Administración, Operación, Mantenimiento y Construcción de Sistemas de acueductos y alcantarillado, la purificación de aguas, construcción de redes de conducción y distribución de agua potable, lluvias y negras, la

AA 35025097



HOJA NUMERO 3*****

recolección de residuos sólidos, el barrido y limpieza de vías y áreas públicas, el transporte y disposición final de los mismos, incluyendo las actividades complementarias de transferencia,

tratamiento y aprovechamiento y demás actividades afines al servicio domiciliarios de aseo. La prestación, gestión, administración, operación, contratación de la infraestructura de acueducto, alcantarillado y aseo y en general todo lo necesario para la ejecución de los contratos que en desarrollo de su objeto social suscriba. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá gravar, adquirir, arrendar, hipotecar, constituir prenda, conservar y enajenar toda clase de bienes inmueble y muebles, suscribir títulos valores como creadores o avalistas, tomar dinero en mutuo con o sin interés, dar y recibir en garantía de obligaciones, bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, abrir y manejar cuentas bancarias, adquirir, endosar, aceptar, cobrar, protestar, pagar y cancelar instrumentos negociables, formar parte de sociedades civiles o comerciales que exploten igual objeto social o que se dediquen a otra actividad relacionada con dicho objeto social, ya sea como accionistas o como socios fundadores, igualmente fusionarse con ellas o absorberlas y en general llevar a cabo todo acto o contrato relacionado directa o indirectamente con el objeto social de la compañía; realizar directamente o por el concurso de sus negocios o a través de contratistas en los términos que establezcan los eventuales contratos de administración, operación, expansión y mantenimiento que sobre infraestructuras de acueducto, alcantarillado y aseo, celebre la sociedad, así como la prestación directa de los mencionados servicios y el desarrollo de actividades tales como: prestar servicios de asesoría, consultoría, intermediación, comercialización de bienes o servicios, recaudo, facturación, toma de lectura, mensajería, ejecución de obras de infraestructuras, instalación

Handwritten mark resembling a checkmark or signature.

de redes y acometidas, utilización de las existentes, venta de materiales para instalaciones hidráulicas, sanitarias y prestación de servicios de mantenimiento y mejora de la infraestructura existente, celebrar y ejecutar los actos civiles y mercantiles convenientes y necesarios para la realización del objeto social, participar en planes y acciones ambientales, participar bajo cualquier esquema de colaboración empresarial, o como socia, o como accionista en empresas que tengan como objeto la prestación de servicios o producción de bienes y en general celebrar cualesquiera actos o contratos que tiendan al objeto social. *****

***** **CAPÍTULO II** *****

***** *** CAPITAL SOCIAL Y APORTES** *****

ARTICULO 7º CAPITAL AUTORIZADO: El capital social autorizado de la Sociedad es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000)** dividido en Veinte Mil (20.000) Acciones nominativas, por valor de Diez Mil Pesos (\$10.000) cada una, que podrá aumentarse en cualquier tiempo, mediante la correspondiente reforma de estatutaria, aprobada por la Asamblea de accionistas *****

ARTICULO 8º CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito a la fecha de suscripción de los presentes estatutos, es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) MONEDA CORRIENTE** ***

ARTICULO 9º CAPITAL PAGADO: A la fecha de la presente escritura el capital pagado corresponde a la suma de de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) MONEDA CORRIENTE** que corresponde a Veinte Mil (20.000) Acciones nominativas, por valor de Diez Mil Pesos (\$10.000) cada una *****

AA 35025098



HOJA NUMERO 4. *****
***** CAPITULO III *****
***** ACCIONES Y ACCIONISTAS **

ARTICULO 10. CLASES DE ACCIONES

En la sociedad existirán cuatro (4) tipo de

acciones a saber: *****

A) ACCIONES ESTATALES ORDINARIAS. *****

B) ACCIONES ESTATALES PRIVILEGIADAS. *****

C) ACCIONES PRIVADAS ORDINARIAS Y *****

D) ACCIONES PRIVADAS PRIVILEGIADAS. *****

ARTICULO 11. ACCIONES ESTATALES ORDINARIAS: Son las

acciones suscritas por los entes del estado de cualquier orden, que

confieren a su titular todos los derechos inherentes a la calidad de

accionista conforme a la Ley y al Estatuto de la sociedad, en la

emisión de los títulos correspondientes serán distinguidas como

acciones CLASE A. *****

ARTICULO 12º ACCIONES ESTATALES PRIVILEGIADAS: Son las

acciones suscritas por los entes del estado de cualquier orden, que

confieren a su titular los privilegios determinados en el Artículo 61 de

la Ley 222 de 1995, en especial a obtener un dividendo preferencial, y

que en consecuencia carecerán de derecho a voto; en la emisión de

los títulos correspondientes serán distinguidas como acciones CLASE

B. *****

ARTICULO 13. ACCIONES PRIVADAS ORDINARIAS: Son las

acciones suscritas por las personas naturales o jurídicas de

naturaleza privada, que confieren a su titular todos los derechos

inherentes a la calidad de accionista conforme a la Ley y al Estatuto de la sociedad, en la emisión de los títulos correspondientes serán distinguidas como acciones CLASE C. *****

ARTICULO 14° ACCIONES PRIVADAS PRIVILEGIADAS: Son las acciones suscritas por las personas naturales o jurídicas de naturaleza privada, que confieren a su titular los privilegios determinados en el artículo 61 de la Ley 222 de 1995, en especial a obtener un dividendo preferencial, y que en consecuencia carecerán de derecho a voto; en la emisión de los títulos correspondientes serán distinguidas como acciones CLASE D. *****

ARTICULO 15° LÍMITE A LAS ACCIONES PRIVILEGIADAS. Las acciones privilegiadas tanto estatales como privadas, no pueden representar mas del cinco por ciento (5%) del capital suscrito. *****

ARTICULO 16° FORMA Y CONTENIDO DE LOS TITULOS REPRESENTATIVOS: Los títulos representativos de cada una de las acciones, determinarán de manera explícita la CLASE a la cual pertenecen y se ajustarán a las previsiones del artículo 401 del Código de Comercio. *****

ARTICULO 17° – EMISION DE ACCIONES PRIVILEGIADAS. Las acciones privilegiadas con dividendo preferencial y sin derecho a voto, serán emitidas por orden de la Asamblea de Accionistas con sujeción al reglamento que esta apruebe, pudiendo delegarse su aprobación a la Junta Directiva. *****

AA 35025099



HOJA NUMERO 5.*****

ARTICULO 18 - CONVERSION DE ACCIONES ORDINARIAS EN ACCIONES PRIVILEGIADAS. Los titulares de acciones ordinarias sean estas de clase A o C, podrán solicitar su

conversión a acciones con DIVIDENDO PREFERENCIAL, Y SIN DERECHO A VOTO de la clase B o de la clase D, respectivamente a la Asamblea de Accionistas, que aprobará su conversión con el voto del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones en que se halle dividido el capital suscrito. La conversión surtirá efecto para el ejercicio social inmediatamente siguiente al de la fecha de la Asamblea de Accionistas que apruebe la conversión y la administración procederá a cambiar los títulos representativos de las acciones que han mutado su naturaleza.*****

ARTICULO 19 - CONVERSION DE ACCIONES PRIVILEGIADAS EN ACCIONES ORDINARIAS. La conversión de acciones privilegiadas en acciones ordinarias, en cualquier caso se sujetará a las previsiones y mayorías estipuladas en el Artículo 63 de la Ley 222 de 1995.*****

ARTICULO 20 - COLOCACION DE ACCIONES. La Junta Directiva de la Sociedad, expedirá un Reglamento de Suscripción para la colocación de las acciones de reserva, así como para las que expida posteriormente la sociedad. Dicha emisión y colocación de acciones no requerirá autorización de ninguna autoridad de conformidad con el artículo 19, numeral 10 de la Ley 142 de 1994, pero en el evento en que se vaya a hacer oferta pública de ellas a personas distintas de los usuarios que hayan de beneficiarse con inversiones en infraestructura, se requiere inscripción en el registro nacional de valores.*****

ARTICULO 21 – DERECHO DE PREFERENCIA. Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que el órgano social competente apruebe el reglamento de suscripción, siempre y cuando se conserve la proporción entre las acciones detentadas por los accionistas. El aviso de oferta de las acciones se dará por los mismos medios de comunicación previstos en estos estatutos para la convocatoria de la Asamblea. Por disposición de la asamblea adoptada con la mayoría calificada prevista en estos estatutos podrá decidirse que las acciones se coloquen si sujeción al derecho de preferencia. *****

ARTÍCULO 22 – VARIACIONES DEL CAPITAL. La Asamblea de Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital de la sociedad, pero en los eventos en que pretenda disminuirlo deberá ceñirse a los requisitos establecidos en el Artículo 145 del Código de Comercio. **

ARTICULO 23 – CAPITALIZACIÓN. La sociedad podrá aumentar el capital autorizado y / o capitalizar las reservas especiales que haya constituido conforme lo autoriza la ley y los presentes estatutos, también podrá capitalizar las utilidades líquidas logradas. Para aumentar el capital autorizado, ordenar la emisión de bonos o aprobar cualquier plan de capitalización de reservas en la sociedad, será necesario contar con la aprobación de una mayoría de acciones que represente el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas y pagadas. *****

ARTICULO 24 - MORA EN EL PAGO DE LAS ACCIONES. Cuando un accionista esté en mora de pagar las cuotas de las acciones que haya suscrito, no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas. ***

AA 35025100



HOJA NUMERO 6. *****
Para este efecto la sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes. Si la sociedad tuviere obligaciones vencidas a cargo de los accionistas por concepto de cuotas de las

acciones suscritas, acudirá a elección de la Junta Directiva, al cobro judicial, o a vender de cuenta y riesgo del moroso y por conducto de un comisionista, las acciones que hubiere suscrito, o a imputar las sumas recibidas a la liberación del número de acciones que correspondan a las cuotas pagadas, previa deducción de un veinte por ciento (20%) a título de indemnización de perjuicios que se presumirán causados. Las acciones que la sociedad refiere al accionista moroso las colocará de inmediato, sin sujeción a los derechos de preferencia. *****

ARTICULO 25 - EXPEDICIÓN DE TÍTULOS: A todo suscriptor de acciones deberá expedirsele por la sociedad el título o títulos que justifiquen su calidad de tal, determinando claramente su clase a la cual pertenecen, los derechos inherentes a cada una de ellas y las limitaciones de negociabilidad. Mientras el valor de las acciones no esté cubierto integralmente solo se expedirán certificados provisionales a los suscriptores. *****

ARTICULO 26 - REPOSICIÓN DE TÍTULOS. En caso de hurto de un título nominativo la sociedad lo sustituirá entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el registro de acciones, comprobando el hecho ante los administradores y en todo caso, presentando la copia autentica de la denuncia penal correspondiente. Cuando el accionista solicite un duplicado por pérdida del título, dará la garantía que le exija la Junta Directiva. En caso de deterioro, la

expedición del duplicado requerirá la entrega por parte del accionista de los títulos originales para que la sociedad los anule. Los títulos al portador solo serán sustituibles en caso de deterioro. *****

ARTICULO 27 – LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES. La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el cual figure cada uno de los socios con el número de acciones que posea en el cual se anotaran los traspasos, pignoraciones, embargos, y la constitución de derechos reales que ocurran.*****

ARTICULO 28 - ACCIONES PROPIAS: La sociedad no podrá adquirir sus propias acciones, sino por decisión de la Asamblea con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas. Para realizar esa operación empleará fondos formados de las utilidades líquidas, requiriéndose además que dichas acciones se hallen totalmente liberadas. Mientras estas acciones pertenezcan a la sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas. *****

ARTÍCULO 29 – LITIGIO O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE ACCIONES: Cuando la propiedad de las acciones o los dividendos sean objeto de litigio o acción administrativa que implique la práctica de medidas cautelares, la sociedad retendrá los dividendos correspondientes a partir de la fecha de la notificación que se haga por autoridad competente. *****

***** **CAPITULO IV** *****

***** **REVISOR FISCAL** *****

ARTICULO 30 – REVISOR FISCAL. La sociedad tendrá un revisor Fiscal. Esta Revisoría Fiscal podrá ser ejercida por una persona

AA 35025101



HOJA NUMERO 7.*****
natural con su respectivo suplente o bien
por una persona jurídica. Su designación
será efectuada por la Asamblea General
de Accionistas, por un periodo de un (1)
año, prorrogable de manera indefinida. **

PARÁGRAFO: Tratándose de persona natural, esta debe ser
Contador Publico y tratándose de Persona Jurídica debe ser firma de
Contadores. En uno u otro caso, estarán sujetos al régimen de
inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y responsabilidad
establecida en la ley. *****

ARTICULO 31 - FUNCIONES: Las funciones del Revisor Fiscal, son
las determinadas en la ley para esta clase de empresas. *****

***** CAPITULO V *****
***** ELECCIONES Y VOTACIONES *****

ARTICULO 32 - ELECCIONES Y SISTEMA DE CUOCIENTE
ELECTORAL. En las elecciones y votaciones que corresponde hacer
a la Asamblea General de Accionistas, se observarán las reglas
relativas al Cuociente electoral, cuando se trate de elegir a dos o más
personas para una misma Junta directiva o Cuerpo Colegiado. *****

***** CAPITULO VI *****
***** REFORMAS DE ESTATUTOS *****

ARTICULO 33 - PROCEDIMIENTO PARA REFORMA DE
ESTATUTOS. Las resoluciones sobre reformas de estatutos deben

ser aprobadas en un solo debate, en reuniones ordinarias o extraordinarias de la asamblea general de accionistas y requieren el voto favorable del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la reunión. Estas reformas serán elevadas a escritura publica que firmará el representante legal y se inscribirá en el registro mercantil conforme a la ley. *****

***** **CAPITULO VII** *****

***** **ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, JUNTA DIRECTIVA** *****

***** **REPRESENTANTE LEGAL** *****

ARTICULO 34 – ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD. La dirección y administración de la sociedad será ejercida, dentro de sus propias competencias, por los siguientes órganos principales: *****

1. Asamblea General de Accionistas. *****

2. Junta Directiva. *****

3. Gerencia General. *****

***** **SECCIÓN PRIMERA** *****

***** **ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS** *****

ARTICULO 35 – CONFORMACIÓN. La asamblea de accionistas la constituyen accionistas de la sociedad reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. *****

ARTICULO 36 – CLASES DE REUNIONES. Las reuniones de la asamblea general de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias y serán presididas en todo caso, por el accionista que represente el mayor numero de acciones. Las reuniones ordinarias se efectuaran en el domicilio de la sociedad dentro de los tres primeros meses de cada año, en el lugar, día y hora que el Gerente General de

AA 35025102



HOJA NUMERO 8.*****
la Sociedad señale, del Revisor Fiscal o
del Superintendente de Servicios Públicos
en los casos previstos en la ley. *****

PARAGRAFO: Si concluido el mes de marzo, la asamblea ordinaria
no hubiese sido convocada, se reunirá por derecho propio del primer
día hábil del mes de abril a las 10:00 de la mañana, en las oficinas del
domicilio principal donde funciona la administración de la sociedad. **

ARTICULO 37 – CONVOCATORIA. La convocatoria de la Asamblea
a sesiones ordinarias se hará por el Gerente General o por la Junta
Directiva de la sociedad, con una anticipación no menor de quince
(15) días hábiles a la fecha de reunión. Para las demás reuniones,
basta con cinco (5) días calendario de antelación a la fecha de la
misma. *****

PARAGRAFO 1: En todos los casos, la citación a los Accionistas de
la Sociedad se hará mediante comunicación escrita dirigida a todos y
cada uno, a la dirección registrada por ellos en la Sociedad o por
medio de aviso que se publicará en un diario de circulación en el
Municipio de IQUIRA, entendiéndose que bastará utilizar uno solo de
los medios de citación mencionados. En el acta de la sesión
correspondiente se dejará constancia de la forma como se hizo la
citación. *****

PARAGRAFO 2: Para efecto de la Convocatoria los sábados no son
días hábiles. *****

ARTICULO 38 – REUNIONES SIN CONVOCATORIA. La Asamblea General de Accionistas podrá reunirse sin previa citación en cualquier sitio, cuando esté representada la totalidad de las acciones suscritas.

ARTICULO 39 – QUÓRUM DELIBERATORIO. La asamblea general podrá deliberar con un número plural de personas que represente por lo menos, la mayoría absoluta de las acciones suscritas. *****

ARTICULO 40 – QUÓRUM ESPECIAL PARA REUNIONES CONVOCADAS POR SEGUNDA VEZ O CELEBRADAS POR DERECHO PROPIO.

Si se convoca la asamblea general de accionistas y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá validamente con un número plural de socios, cualquiera que sea la cantidad de acciones que estén representadas. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez días hábiles ni después de los treinta días, también hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril también podrá deliberar y decidir validamente en los términos anteriores. En todo caso, las reformas estatutarias se adoptaran con la mayoría requerida por la ley o por estos estatutos. *****

*** *****

ARTICULO 41. QUÓRUM DECISORIO ORDINARIO. Habrá quórum para deliberar tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias con un número plural de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas. Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se adoptarán con la mayoría de los votos presentes en la reunión, salvo los casos en que la ley o los estatutos exijan una mayoría calificada. Sin embargo,

AA 35025103



HOJA NUMERO 9. *****
cuando se trate de aprobar balances, cuentas de fin de ejercicio y cuentas de liquidación, la decisión se tomará por mayoría de los votos presentes, previa deducción de los que correspondan a los

administradores o empleados de la sociedad quienes no podrán votar en estos actos. *****

PARAGRAFO: Las decisiones de la Asamblea adoptadas con los requisitos previstos en la ley y en estos estatutos, obligarán a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter General. *****

ARTICULO 42 ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. De lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se hará constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto y firmadas por el presidente y el secretario de la misma, o en su defecto por el Revisor Fiscal, en las cuales deberá indicarse su número, lugar, la fecha y hora de la reunión, el número de acciones suscritas; la forma y antelación de la convocación; la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen; los asuntos tratados, los votos emitidos a favor, en contra o en blanco, las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión, las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura. Copia de las Actas, así como de los balances y estados de pérdidas y ganancias, se remitirá a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. *****

ARTICULO 43 – FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE
ACCIONISTAS. Son funciones de la Asamblea General de
Accionistas: *****
1. Disponer que reservas deben hacerse además de las legales.***
2. Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se
pagará. *****
3. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores,
funcionarios directivos o el revisor fiscal. *****
4. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y fijar sus Honorarios*
5. Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea
colocada sin sujeción al derecho de preferencia, para lo cual se
requerirá el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%)
de las acciones presentes en la reunión. *****
6. Ordenar las acciones que correspondan contra los miembros de la
Junta Directiva, el Gerente y el Revisor Fiscal. *****
7. Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos. *****
8. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las
cuentas que deban rendir los administradores. *****
9. Disponer de las utilidades sociales conforme al contrato y a las
leyes. *****
10. Considerar los informes de los administradores o del
Representante Legal sobre el estado de los negocios sociales y el
informe del Revisor Fiscal. *****
11. Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los
estatutos y el interés común de los asociados. *****
12. Resolver sobre la disolución extraordinaria de la Sociedad. ***
13. Resolver y decidir sobre la adquisición de las acciones propias y la
emisión de nuevas acciones. *****
14. Delegar en la Junta Directiva o en el gerente de la sociedad,
cuando lo estime conveniente y para casos concretos, alguna o
algunas de sus funciones que no se hayan reservado expresamente y
cuya delegación no este prohibida.*****
15. Las demás que señalen la ley y estos estatutos. *****

AA 35025104



HOJA NUMERO 10. *****
***** SECCIÓN SEGUNDA *****
***** JUNTA DIRECTIVA *****

ARTÍCULO 44 – COMPOSICIÓN. La sociedad tendrá una Junta Directiva

compuesta por tres (3) miembros principales quienes tendrán un suplente personal cada uno, a saber: *****

PRINCIPALES. *****

EL ALCALDE MUNICIPAL DE IQUIRA. *****

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE IQUIRA HUJLA *****

UN VOCAL DE CONTROL ESCOGIDO DE ENTRE LOS COMITES DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL REGISTRADOS EN LA ALCALDIA MUNICIPAL. *****

SUPLENTES. *****

AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA DE IQUIRA *****

EL ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E. *****

EL SUPLENTE DEL VOCAL DE CONTROL *****

PARAGRAFO: El Vocal de Control principal y suplente será elegido por el ALCALDE MUNICIPAL DE IQUIRA de entre los Vocales de Control que se encuentren inscritos por los comités de desarrollo y control social registrados ante la alcaldía municipal, tal como lo establece el artículo 27 de la ley 142 de 1994. Para ser miembro de la Junta Directiva no se requiere la calidad de accionista. No obstante, los miembros de la Junta Directiva serán preferentemente profesionales con experiencia en Gestión Empresarial y responderán hasta por la culpa leve, por los perjuicios que ocasionen a la sociedad, a los socios o a terceros. Los miembros de la Junta Directiva que tengan la calidad de funcionarios de Entidades Públicas, formaran

parte de ella en razón al cargo que ocupan y no a título personal. El Gerente General de la sociedad tendrá voz pero no voto en las reuniones de la junta directiva y no devengará por este hecho ninguna remuneración. *****

PARÁGRAFO: Entiéndase por culpa leve, la falta de aquella diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. *****

ARTÍCULO 45 – INCOMPATIBILIDADES. Los miembros de la Junta Directiva no podrán hallarse entre si, ni con el Gerente de la sociedad o cualquier otro empleado de dirección, manejo y confianza en relación de parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil, así como tampoco podrá estar integrada por personas ligadas entre si por matrimonio o unión libre. Si se eligiere una Junta contrariando estas prohibiciones, no podrá actuar y continuará ejerciendo sus funciones la Junta Anterior, quien deberá convocar de inmediato a la Asamblea General de Accionistas para una nueva elección. *****

ARTÍCULO 46 – PERIODO. Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, ostentaran esta designación, mientras permanezcan en el cargo que les da este derecho, a excepción del VOCAL DE CONTROL principal y suplente que tendrán un periodo de dos (2) años, pero podrán seguir sesionando hasta tanto no sean reemplazados por el Comité de Desarrollo y control social que los eligió. La Junta Directiva designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente. *****

balance y las cuentas de cada ejercicio, un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la Sociedad y el respectivo proyecto de distribución de utilidades. * * * * *
8. Presentar a la asamblea general los informes que ordene la ley. * * *
9. Determinar las partidas que se deseen llevar a fondo especiales.
10. Resolver si el pago de nuevas acciones puede hacerse en bienes distintos de dinero, caso en el cual procederá a hacer el avalúo correspondiente. * * * * *
11. Aumentar el capital social, cuando este se destine a nuevas inversiones en la infraestructura del servicio y hasta por el valor que aquellas tengan. * * * * *
12. Aprobar el presupuesto de la Sociedad para la vigencia respectiva y sus modificaciones. * * * * *
13. Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, documentos, instalaciones, depósitos y caja de la Sociedad. * * * * *
14. Abrir sucursales o agencias o dependencias, dentro o fuera de país. * * * * *
15. Elaborar el reglamento de emisión, ofrecimiento y colocación de acciones en reserva. * * * * *
16. Aprobar el reglamento interno de contratación de la sociedad. * *
17. Tomar las decisiones que no correspondan a la asamblea o a otro órgano de la sociedad. * * * * *
18. Nombrar al GERENTE de la sociedad y asignarle su remuneración. * * * * *
19. Celebrar empréstitos a nombre de la sociedad en cuantía hasta de Ciento Cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes requiriendo autorización de la Junta Directiva para cuantías superiores. * * * * *
* * * * *
* * * * *
ARTÍCULO 49 – QUÓRUM DECISORIO. La Junta Directiva deliberará con la mayoría absoluta de sus miembros y decidirá con la mayoría absoluta de los votos presentes en la reunión. * * * * *

AA 35025294



HOJA NUMERO 12.*****

ARTICULO 50 - ACTAS. De las reuniones de la junta se levantarán actas completas, firmadas por el presidente y el secretario, y en ellas se dejará constancia del lugar y fecha de la reunión, el nombre

de los asistentes, con la especificación de la condición de principales o suplentes con que concurren, de todos los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas.*****

SECCIÓN TERCERA

GERENTE

ARTÍCULO 51 - NOMBRAMIENTO Y PERIODO. La Administración y la Representación legal de la sociedad, estarán a cargo del Gerente, quien será nombrado por un periodo de un (1) Años por la Asamblea General de Accionistas y tendrá la calidad de Empleado Público.***

RÁGRAFO: Para ser nombrado Gerente de la sociedad, se debe cumplir con los requisitos mínimos establecido en el Decreto 785 de 2005, artículo 13 Numeral 13.2.1.2 o demás normas que lo modifique reglamente *****

ARTÍCULO 52 - FUNCIONES. El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y en especial, las siguientes: *****

- 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. **
- 2. Celebrar toda clase de contratos, solicitando aprobación previa de la junta Directiva, para aquellos que tengan una cuantía superior a

Ciento Cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales, así como
ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto
social, para asegurar el normal funcionamiento de la empresa, con
sujeción a los criterios de eficiencia y eficacia, sin consideración
diferente a la buena prestación del servicio público confiado. * * * * *
3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados
que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en
interés de la sociedad. * * * * *
4. Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un
inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito
sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de
pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades
obtenidas. * * * * *
5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad. * * * * *
6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los
bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la
administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones
que exija la buena marcha de la compañía. * * * * *
7. Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando
lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso
cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de
la sociedad. * * * * *
8. Convocar la junta directiva cuando lo considere necesario o
conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios
sociales. * * * * *
9. Cumplir las ordenes e instrucciones que le impartan la asamblea
general o la junta directiva y en particular solicitar autorizaciones para
los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o la junta
directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente
estatuto. * * * * *
10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los
requisitos o exigencias legales que se relacionen con el
funcionamiento y actividades de la sociedad. * * * * *

AA 35025295



HOJA NUMERO 13. *****

***** SECCIÓN CUARTA *****

***** SECRETARIO GENERAL *****

ARTÍCULO 53 – SECRETARIO GENERAL. La sociedad podrá tener un Secretario General, que será a su vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. En su defecto, la Secretaria de Gerencia o la persona que designe el Gerente de la Sociedad actuará como tal. *****

ARTICULO 54 – FUNCIONES: Son funciones del Secretario: Llevar los libros de Actas de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, el libro de registro de acciones y ejercer las demás funciones y deberes que le impongan los organos de la Sociedad y los presentes Estatutos. *****

***** CAPITULO VIII *****

***** BALANCE, DIVIDENDOS *****

ARTICULO 55. – BALANCE GENERAL. La sociedad tendrá ejercicios anuales, que se cerraran el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, para hacer el inventario y el balance general de fin de ejercicio y el estado de pérdidas y ganancias y someterlos a la aprobación de la asamblea. El balance se hará conforme a las prescripciones legales. El balance, el inventario, los libros y las demás piezas justificativas de los informes, serán depositados en la oficina de

la Gerencia de la Empresa, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles al señalado para la reunión del Asamblea, con el fin que puedan ser examinados por los Accionistas. *****

ARTÍCULO 56 – APROBACIÓN DEL BALANCE: La junta directiva y el representante legal presentarán a la asamblea para su aprobación o improbación el balance de cada ejercicio, acompañado de los documentos señalados en el Artículo 446 del Código de Comercio. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la reunión de la Asamblea, el Gerente de la Sociedad remitirá a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliario, una copia del Balance vertido al formulario oficial y de los anexos que lo expliquen o justifiquen, junto con el acta de la reunión en que hubiesen sido discutidos y aprobados. *****

ARTÍCULO 57 – REPARTO DE UTILIDADES. Salvo determinación en contrario aprobada por el setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la asamblea, la sociedad repartirá a título de dividendo o participación, no menos del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio o del saldo de las mismas, si tuviere que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores. *****

ARTICULO 58 – RESERVA LEGAL. La sociedad formará una reserva legal con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. En caso de que este último porcentaje disminuyere por cualquier causa, la sociedad deberá seguir apropiando el mismo diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de los ejercicios siguientes hasta cuando la reserva legal alcance nuevamente el límite fijado *****

AA 35025108



HOJA NUMERO 14.*****

ARTICULO 59 - RESERVAS

OCASIONALES. La asamblea general de accionistas podrá constituir reservas ocasionales, siempre que tengan destinación especifica y estén

debidamente justificadas. Antes de formar cualquier reserva, se harán las apropiaciones necesarias para atender el pago de impuestos. Hechas las deducciones por este concepto y las reservas que acuerde la asamblea general de accionistas, incluida la reserva legal, el remanente de las utilidades liquidas se repartirá entre los socios en proporción a las acciones que posean.*****

ARTICULO 60 - PERDIDAS. En caso de perdidas, estas se enjugaran con las reservas que se hayan constituido para ese fin y en su defecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas perdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la asamblea general de accionistas. Si la reserva legal fuere insuficiente para enjugar el déficit de capital, se aplicaran a este fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes.*****

***** CAPITULO IX *****

***** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD *****

ARTICULO 61 - CAUSALES DE DISOLUCIÓN.*****

1. Por la imposibilidad de desarrollar la Empresa el Objeto Social, por la terminación de la misma o por la extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituye su objeto.*****

2. Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes.*****

3. Por decisión de los asociados, adoptada conforme a las leyes y al presente estatuto. *****

4. Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo de cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. *****

5. Cuando la totalidad de las acciones suscritas llegue a pertenecer a un solo accionista. *****

6. La sociedad se disolverá, por las causales determinadas en la Ley y por las expresas y claramente estipuladas en los presentes estatutos.

* *****

ARTÍCULO 62 – LIQUIDACIÓN. Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas previstas en los estatutos se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y se conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. La liquidación de la sociedad y la división del patrimonio social se adelantará de conformidad con las leyes mercantiles y con las disposiciones del Código de Comercio aplicables y observando la norma siguiente: "La Asamblea General de Accionistas con el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes en la respectiva reunión, podrá autorizar a los liquidadores a efectuar distribución de bienes en especie".*****

* *****
* *****

ARTICULO 63 – LIQUIDADORES. La liquidación de la empresa se hará siempre por la persona que designe o contrate la Superintendencia de Servicios Públicos y el liquidador así designado o contratado, dirigirá la actuación bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la ley 142 de 1994. Con arreglo al artículo 227 del Código de Comercio, mientras la Superservicios no designe liquidador y no se registre su designación, actuará como tal la persona que figure inscrita en el registro mercantil del domicilio social como Gerente de la sociedad y en ausencia,



HOJA NUMERO 15. *****

quienes se hallasen inscritos como
 suplentes en el orden respectivo. *****

ARTICULO 64 – PERIODO DE LIQUIDACIÓN. Durante este periodo de liquidación, la Asamblea General de Accionistas se reunirá ordinaria o extraordinariamente, conforme a las reglas generales para ejercer todas las atribuciones compatibles con la liquidación, especialmente la de nombrar o remover libremente los liquidadores cuando le corresponda. Durante el periodo de liquidación, todos los accionistas tendrán derecho a consultar y analizar los libros y documentos de la Sociedad, durante los periodos señalados en la Ley, excepto aquellos que contengan secretos industriales, los cuales estarán bajo la guarda de los liquidadores. Este derecho solo podrá ejercerse en las oficinas de liquidación, por consiguiente, los libros y documentos no podrán ser sacados de las oficinas. *****

CAPITULO X *****

REGLAMENTO DE PERSONAL *****

ARTÍCULO 65 – RÉGIMEN DE PERSONAL. El régimen de personal aplicable a los trabajadores de la Empresa, será el consagrado en el Artículo 41 de la Ley 142 de 1994. *****

CAPITULO XI *****

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES *****

ARTICULO 66. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias y discrepancias surgidas en la

actividad contractual, se podrán solucionar en forma ágil, rápida y
directa, acudiendo a la conciliación, amigable composición y
transacción, sin perjuicio que las partes acudan en ejercicio de las
acciones legales a la autoridad competente*****

*****CAPITULO XII*****
***** VARIOS *****

ARTICULO 67. PROHIBICIONES. Prohibase a la Sociedad
constituirse garante de obligaciones de terceros y caucionar con sus
bienes, obligaciones distintas de las suyas propias, a menos que
estos actos sean aprobados por la Asamblea General de Accionistas y
tengan relación con el objeto social. *****

ARTICULO 68. ACTOS Y CONTRATOS. Salvo las excepciones que
consagren la ley, los actos y contratos que celebre la Sociedad para el
desarrollo de sus actividades, se regirán exclusivamente por las reglas
del derecho privado. *****

ARTÍCULO 69 – ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta
Directiva estará conformada de la siguiente manera: * * * *
<u>PRINCIPALES.</u> *****
PRESIDENTE: EL ALCALDE MUNICIPAL; ALBERTO YUSTRES
BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 12.114.328
expedida en Neiva - Huila. * * * * *
VICEPRESIDENTE: LA GERENTE DE E.S.E. HOSPITAL MARIA
AUXILIADORA DE IQUIRA HUILA Dr. LIMBANIA PERDOMO
HOUGHTON; identificada con cédula de ciudadanía 26.515.791
expedida en Iquira Huila. *****
VOCAL DE CONTROL; NESTOR LEANDRO CERQUERA

AA 35025305



HOJA NUMERO 16. *****

identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.725.896 de Neiva Huila. *****

SUPLENTE DEL PRESIDENTE:

AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA; GERARDO ZUÑIGA OSSO;

identificado con cédula de ciudadanía No. 83.245.846 expedida en Iquira. *****

SUPLENTE DEL VICEPRESIDENTE: ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E; ALIRIO BRAND CEDEÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.275.183 expedida en el Municipio de Iquira Huila. *****

SUPLENTE VOCAL DE CONTROL - MARIA ROSARIO ORTIZ NIETO, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.860.698 expedida en Buga Valle. *****

SECRETARIO: Quien ostente el cargo de Gerente de la Sociedad *****

ARTICULO 70 - NOMBRAMIENTO DEL GERENTE, La Junta Directiva designó como Gerente a **LEANDRO CORDOBA GONZALEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 12.201.674 expedida en Garzón Huila, quien actuará como su representante legal, *****

ARTICULO 71 - DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL PRINCIPAL; La Asamblea de Accionistas designó la revisoría fiscal así: *****

REVISOR FISCAL: ROBINZON CONDE VALENCIA, identificado con cédula de No. 7.705.619 expedida en Neiva de profesión Contador público, con tarjeta profesional T. P. 90108- T. *****

PARAGRAFO: Se hace constar que todas las anteriores personas manifestaron expresamente **ACEPTACION** de sus nombramientos. **

***** TITULO II *****

*****SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL *****

I. CAPITAL SUSCRITO – De las Veinte Mil (20.000) Acciones de valor nominal de Diez mil pesos (\$10.000) cada una, en que se divide el capital autorizado de la sociedad, quedan suscritas en este acto por los constituyentes la cantidad de Veinte Mil (20.000) Acciones de valor nominal de Diez mil pesos (\$10.000) moneda legal de acuerdo con: **

SUSCRIPCIÓN	ACCIONES	VALOR DE LA SUSCRIPCIÓN
MUNICIPIO DE IQUIRA	19.600	\$ 196.000.000
E.S.E. MARIA		
AUXILIADORA DE IQUIRA HUILA	400	\$ 4.000.000
Total	<u>20.000</u>	<u>\$ 200.000.000.00</u>

I. CAPITAL PAGADO: Los suscriptores han pagado en efectivo, en la fecha de la presente escritura una suma equivalente al ciento por ciento (100%) del valor de cada una de las acciones suscritas por ellos de acuerdo con la lista de suscripción antes elaborada, de manera que el capital inicial pagado de la compañía es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) MONEDA CORRIENTE**, conforme al siguiente estado de los pagos efectuados por los suscriptores a cuenta de sus respectivas acciones suscritas. *

SUSCRIPCIÓN	ACCIONES	VALOR PAGADO
MUNICIPIO DE IQUIRA	19.600	\$ 196.000.000
E.S.E. MARIA		
AUXILIADORA DE IQUIRA HUILA	400	\$ 4.000.000

AA 35025111



HOJA NUMERO 17 *****
HASTA AQUI LA MINUTA
PRESENTADA *****
LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA
SE ELABORO DE CONFORMIDAD CON
LA MINUTA ENTREGADA ANTE ESTA

NOTARIA POR SU OTORGANTE A QUIEN LE FUE PRESENTADA
PARA SU ESTUDIO Y QUIEN, DESPUES DE ESTUDIARLA SE
DECLARO CONFORME CON SU CONTENIDO, POR LO CUAL
PROCEDIO A AUTORIZARLA CON SU FIRMA POR ANTE LA
SUSCRITA NOTARIA. *****

***** ANEXO *****

1. COPIA SIMPLE DEL ACTA DE POSESION DEL ALCALDE. *****

2. COPIA SIMPLE DEL ACTA DE POSESION DEL GERENTE DE LA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. MARIA AUXILIADORA
DE IQUIRA HUILA EXPEDIDA POR LA ALCALDIA MUNICIPAL.
DECRETO DE DESIGNACION DEL CARGO DE GERENTE DE LA
E.S.E. *****

3. COPIA SIMPLE DEL ACUERDO No.006 DE MARZO 09 DE 2008
EXPEDIDA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE IQUIRA HUILA. *****

4. COPIA SIMPLE ACUERDO No. 086 de 2008, POR EL CUAL SE
AUTORIZA A LA ESE PARA SER ACCIONISTA DE LA ESP. *****

5. ACTA DE ACCIONISTAS No.001. *****

6.- FOTOCOPIAS DE LAS CEDULAS DE CIUDADANIA. *****

7.- FOTOCOPIA DE LA FACTURA DE VENTA No. 10002 DE FECHA
24 DE SEPTIEMBRE DE 2008, DE ESTA NOTARIA. **** *
**** *
**** *
**** *
**** *
Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que
tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de
todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o
corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su
aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume
ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con
posterioridad a la firma del otorgante y de la Notaria. En tal caso,
estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva
escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y
sufragada por los mismos. (Art. 35 Dcto Ley 960/70). *****

L E I D O el presente instrumento por los comparecientes, lo
hallaron conforme sus intenciones, lo aprobaron en todas sus
partes y firmaron junto con la SUSCRITA NOTARIA que da fe y
quién le advirtió la necesidad de inscribirlo en la Cámara de
Comercio respectiva, en los términos y para los efectos legales. *
Se utilizaron las hojas de papel notarial números: AA-36274777, AA-3502-
5096, AA-35025097, AA-35025098, AA-35025099, AA-35025100, AA-3502-
5101, AA-35025102, AA-35025103, AA-35025104, AA-35025296, AA-35-
025294, AA-35025295, AA-35025108, AA-35025109, AA-35025305, AA-35-
025111, AA-35025112. + + + + + + + + + + + + + + + + +
RESOLUCION 8850 DE 2007. *****
DERECHOS: \$ EXENTA IVA: \$ EXENTA
SUPERITENDENCIA DE NOTARIADO: \$ EXENTA
FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$ EXENTA
deya.constitución.sociedad.lquira

AA 35025112



HOJA NUMERO 18. *****
ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA
PUBLICA NUMERO 1.782 DE FECHA 24
DE SEPTIEMBRE DE 2.008 DE ESTA
NOTARIA. *****

LOS OTORGANTES,

[Signature]

ALBERTO YUSTRES BARRERA ind.der
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE IQUIRA



[Signature]

LIMBANIA PERDOMO HOUGHTON ind.der
GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE
IQUIRA HUILA



LA NOTARIA CUARTA



DEYANIRA ORTIZ CUENCA





No. 0463537

CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación:01DNF1228018 Fecha: 20121228 Hora: 16:16:31 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : EMPRESAS PUBLICAS DE IQUIRA SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

SIGLA : IQUIRA S.A. E.S.P.

N.I.T.:900250076-6

DIRECCION COMERCIAL:CALLE 4 NO. 06-29

BARRIO COMERCIAL: CENTRO

DOMICILIO : IQUIRA

TELEFONO COMERCIAL 1: 8394622

TELEFONO CELULAR: 3154820432

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CALLE 4 NO. 06-29

BARRIO NOTIFICACION: CENTRO

MUNICIPIO JUDICIAL: IQUIRA

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 8394622

CELULAR NOTIFICACION JUDICIAL: 3154820432

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

*****INFORMA *****

DE ACUERDO A LA RESOLUCION DIAN NRO. 0139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, ATRAVES DE LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA VERSION 4 DEL CODIGO CIIU ADAPTADA PARA COLOMBIA, SE INFORMA QUE EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 SE HA HOMOLOGADO EN FORMA AUTOMATICA LOS CODIGOS CIIU(VERSION 3.1 ADAPTADA PARA COLOMBIA) POR USTED (ES) REPORTADO(S) A LA NUEVA VERSION. LE RECOMENDAMOS VERIFICAR SI SU ACTIVIDAD QUEDO BIEN HOMOLOGADA. EN CASO DE DETECTAR ALGUNA INCONSISTENCIA FAVOR INFORMARLA PARA REALIZAR EL ESTUDIO DEL CASO.

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

3600 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

3900 ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y OTROS SERVICIOS DE GESTION DE DESECHOS

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00191484
Cra. 5 No. 10-38 L. 103 / 3 Piso PBX 871 3666
A.A. 157 Fax: 871 3666 Ext. 162 / 109

PITALITO
Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels: 836 07 21 / 836 5963 Fax: 836 0612

GARZÓN
Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895

www.ccneiva.org

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 31 DE OCTUBRE DE 2008
RENOVO EL AÑO 2012 , EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001782 DE NOTARIA CUARTA DE NEIVA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008 , INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 00025099 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: EMPRESAS PUBLICAS DE IQUIRA SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

CERTIFICA :

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000098	2011/06/17	NOTARIA UNICA	YAG	00029741	2011/06/17

CERTIFICA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL.- EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD LO CONSTITUYE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, GAS DOMICILIARIO, ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS, SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, REDES ELÉCTRICAS, GASODUCTOS Y REDES PARA TELECOMUNICACIONES; LA PURIFICACIÓN DE AGUAS, CONSTRUCCIÓN DE REDES DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, LLUVIAS Y NEGRAS, LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MISMOS, INCLUYENDO LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE TRANSFERENCIA TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES AFINES A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS AQUÍ DESCRITOS. LA PRESTACIÓN, GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONTRATACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, GAS DOMICILIARIO, ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES Y EN GENERAL TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL SUSCRIBA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR DIRECTAMENTE O POR EL CONCURSO DE SUS NEGOCIOS O A TRAVÉS DE CONTRATISTAS EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LOS EVENTUALES CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPANSIÓN Y MANTENIMIENTO QUE SOBRE INFRAESTRUCTURAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, GAS DOMICILIARIO, ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES, CELEBRE LA



No. 0463538

Número de operación:01DNF1228018 Fecha: 20121228 Hora: 16:16:31 Pagina : 3

SOCIEDAD, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DIRECTA DE LOS MENCIONADOS SERVICIOS, ACTIVIDADES TALES COMO; PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERMEDIACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE BIENES O SERVICIOS, RECAUDO, FACTURACIÓN, TOMA DE LECTURA, MENSAJERÍA, ASESORÍAS JURÍDICAS, EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS, INSTALACIÓN DE REDES Y ACOMETIDAS, UTILIZACIÓN DE LAS EXISTENTES, VENTA DE MATERIALES PARA INSTALACIONES HIDRÁULICAS, Y SANITARIAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS CIVILES Y MERCANTILES CONVENIENTES Y NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, PARTICIPAR EN PLANES Y ACCIONES AMBIENTALES, PARTICIPAR BAJO CUALQUIER ESQUEMA DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, O COMO SOCIA, O COMO ACCIONISTA EN EMPRESAS QUE TENGAN COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O PRODUCCIÓN DE BIENES Y EN GENERAL CELEBRAR CUALESQUIERA ACTOS O CONTRATOS QUE TIENDAN AL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES:20,000.00
VALOR NOMINAL :\$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES:20,000.00
VALOR NOMINAL :\$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES:20,000.00
VALOR NOMINAL :\$10,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTACION LEGAL DEL 26 DE ENERO DE 2012 , INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00031943 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO PPAL JUNTA DIRECTIVA ALCALDE MUNICIPAL IQUIRA

LEIVA GAITAN DARWIN HERNAN

C.C.00083246299

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTACION LEGAL DEL 11 DE MAYO DE 2012 , INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00033139 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO PPAL JUNTA DTIVA GTE ESE HOSPITAL MA AUXILIAD

POSSO RODRIGUEZ IVETH LORENA

C.C.00052841197

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTACION LEGAL DEL 5 DE

NEIVA
Cra. 5 No. 10-21-33 / 3 Fax: 871-3666
A.A. 157 Fax: 871 3666 Ext. 162 / 109

RITALITO
Av. Pastana 11 Sur No. 2-47
Tels.: 836 07 21 / 836 5963 Fax: 836 0612

GARTÓN
Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

www.ccneiva.org

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895

8828800



Número de operación: 01DNF1228018 Fecha: 20121228 Hora: 16:16:31 Pagina : 4

OCTUBRE DE 2012 , INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00033939 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PPAL JUNTA DIRECTIVA VOCAL DE CONTROL ANDRADE POLO MIGUEL ANGEL	C.C.00083245518

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001782 DE NOTARIA CUARTA DE NEIVA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008 , INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 00025099 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE AUX.ADTIVO ALCALDIA ZUÑIGA OSSO GERARDO	C.C.00083245846

MIEMBRO SUPLENTE ASISTENTE ADTIVO DE LA E.S.E.

BRAND CEDEÑO ALIRIO	C.C.00080275183
---------------------	-----------------

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTACION LEGAL DEL 5 DE OCTUBRE DE 2012 , INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00033939 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE VOCAL DE CONTROL GONZALEZ TAMAYO DOLLY	C.C.00026514750

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000013 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2012 , INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00031944 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE ZUÑIGA CERQUERA YOR LEDY	C.C.01084866252

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL:. LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD SERA EJERCIDA, DENTRO DE SUS PROPIAS COMPETENCIAS, POR LOS SIGUIENTES ORGANOS PRINCIPALES: 1. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 2. JUNTA DIRECTIVA. 3. GERENCIA GENERAL.

JUNTA DIRECTIVA: LA SOCIEDAD TENDRA UNA JUNTA DIRECTIVA COMPUESTA POR TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES QUIENES TENDRAN UN SUPLENTE PERSONAL CADA UNO, A SABER: PRINCIPALES. EL ALCALDE MUNICIPAL DE IQUIRA, EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE IQUIRA HUILA, UN VOCAL DE CONTROL ESCOGIDO DE ENTRE LOS COMITES DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL REGISTRADOS EN LA ALCALDIA MUNICIPAL. SUPLENTE. AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA DE IQUIERA, EL ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E., EL SUPLENTE DEL VOCAL DE CONTROL.

FUNCIONES: SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS SIGUIENTES: 1. ANALIZAR Y APROBAR LAS POLITICAS, PLANES DE DESARROLLO GENERAL Y EL PLAN DE GESTION Y RESULTADOS DE LA EMPRESA, CON FUNDAMENTO EN

NEIVA

Cra. 5 No. 10-38 L. 103 / 3 Piso PBX 871 3666
A.A. 157 Fax: 871 3666 Ext. 162 / 109

PITALITO

Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels.: 836 07 21 / 836 5963 Fax: 836 0612

GARZÓN

Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

www.ccneiva.org

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895



No. 0463539

Número de operación: 01DNF1228018 Fecha: 20121228 Hora: 16:16:31 Pagina : 5

EL PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL Y LA LEY 142 DE 1994. 2. DICTAR LAS POLITICAS PARA LA RECUPERACION DE CARTERA DE DUDOSO O DIFICIL RECAUDO, SIN RENUNCIAR A LAS ACCIONES LEGALES A QUE HUBIESE LUGAR. 3. DELEGAR EN EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, EL EJERCICIO DE ALGUNA DE SUS FUNCIONES. 4. APROBAR LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INTERNA DE LA SOCIEDAD Y LA PLANTA DE PERSONAL. 5. AUTORIZAR AL GERENTE PARA COMPRAR, VENDER O GRAVAR BIENES INMUEBLES Y PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 6. CONVOCAR A LA ASAMBLEA A SU REUNION ORDINARIA, CUANDO NO LO HAGA OPORTUNAMENTE EL REPRESENTANTE LEGAL O A REUNIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE. 7. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS JUNTO CON EL BALANCE Y LAS CUENTAS DE CADA EJERCICIO, UN INFORMA RAZONADO SOBRE LA SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD Y EL RESPECTIVO PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. 8. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL LOS INFORMES QUE ORDENE LA LEY. 9. DETERMINAR LAS PARTIDAS QUE SE DESEEN LLEVAR A FONDO ESPECIALES. 10. RESOLVER SI EL PAGO DE NUEVAS ACCIONES PUEDE HACERSE EN BIENES DISTINTOS DE DINERO, CASO EN EL CUAL PROCEDERA A HACER EL AVALUO CORRESPONDIENTE. 11. AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL, CUANDO ESTE SE DESTINE A NUEVAS INVERSIONES EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO Y HASTA POR EL VALOR QUE AQUELLAS TENGAN. 12. APROBAR EL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD PARA LA VIGENCIA RESPECTIVA Y SUS MODIFICACIONES. 13. EXAMINAR CUANDO LO TENGA A BIEN, LOS LIBROS, DOCUMENTOS, INSTALACIONES, DEPOSITOS Y CAJA DE LA SOCIEDAD. 14. ABRIR SUCURSALES O AGENCIAS O DEPENDENCIAS, DENTRO O FUERA DE PAIS. 15. ELABORAR EL REGLAMENTO DE EMISION, OFRECIMIENTO Y COLOCACION DE ACCIONES EN RESERVA. 16. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACION DE LA SOCIEDAD. 17. TOMAR LAS DECISIONES QUE NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA O A OTRO ORGANO DE LA SOCIEDAD. 18. NOMBRAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD Y ASIGNARLE SU REMUNERACION. 19. CELEBRAR EMPRESTITOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN CUANTIA HASTA DE CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES REQUIRIENDO AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CUANTIAS SUPERIORES.

GERENTE: LA ADMINISTRACION Y LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, ESTARAN A CARGO DEL GERENTE, QUIEN SERA NOMBRADO POR UN PERIODO DE UN (1) AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA Y TENDRA LA CALIDAD DE EMPLEADO PUBLICO. PARAGRAFO: PARA SER NOMBRADO GERENTE DE LA SOCIEDAD, SE DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MINIMOS ESTABLECIDO EN EL DECRETO 785 DE 2005, ARTICULO 13 NUMERAL 13.2.1.2 O DEMAS NORMAS QUE LO MODIFIQUE REGLAMENTE.

FUNCIONES. EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS SOLICITANDO

0000008



Número de operación:01DNF1228018 Fecha: 20121228 Hora: 16:16:31 Pagina : 6

APROBACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, PARA AQUELLOS QUE TENGAN UNA CUANTIA SUPERIOR A CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, ASI COMO EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, PARA ASEGURAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA, CON SUJECION A LOS CRITERIOS DE EFICIENCIA Y EFICACIA, SIN CONSIDERACION DIFERENTE A LA BUENA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO CONFIADO. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y EN PARTICULAR SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: LAS FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL, SON LAS DETERMINADAS EN LA LEY PARA ESTA CLASE DE EMPRESAS.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000008 DE ASAMBLEA EXTR. DE ACCIONISTAS DEL 7 DE MAYO DE 2012 , INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00032850 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL TP. NO.55913-7	
CEDENO TAMAYO MARIA JAIDI	C.C.00026515289

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

www.ccneiva.org

NEIVA
Cra.5 No.10-38 L.103 / 3 Piso PBX 871 3666
A.A.157 Fax:871 3666 Ext.162 / 109

PITALITO
Av.Pastrana 11 Sur No.2-47
Tels.:836 07 21 / 836 5963 Fax:836 0612

GARZÓN
Cra.12 No.6-29
Tel.:833 2637

LA PLATA
Calle 7 No.2-25
Tel.:837 0895

IMPRESO POR  0000008018 20121228



No. 0463540

Número de operación:01DNF1228018 Fecha: 20121228 Hora: 16:16:31 Pagina : 7

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$4000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

CAMARA
DE COMERCIO DE NEIVA

NEIVA
Cra. 5 No. 10-38 L. 103 / 3 Piso PBX 871 3666
A.A. 157 Fax: 871 3666 Ext. 162 / 109

PITALITO
Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels.: 836 07 21 / 836 5963 Fax: 836 0612

GARZÓN
Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895

www.ccneiva.org

ACTA N° 013

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE IQUIRA S.A E.S.P.

- ♦ **Lugar:** Recinto del Alcaldía municipal de Iquira ubicada calle 4 N° 6 -29 de Iquira.
- ♦ **Fecha:** 21 de Enero de 2012
- ♦ **Hora Iniciación:** 9:00 Am
- ♦ **Hora Terminación:** 12:30 Am
- ♦ **Convocatoria:** 02 de Enero de 2011
- ♦ **Forma de Convocatoria:** Escrita
- ♦ **Convocó:** El representante legal de la sociedad.

♦ **Asistieron las siguientes personas:**

Darwin Hernán Leiva Gaitán	Representante Municipio de Iquira
Alirio Brand Cedeño.	Representante E.S.E María Auxiliadora
Juan Carlos Quibano Ramírez	Representante Legal
Néstor Leandro Cerquera	Vocal de control
Kelly Johana Polania Lizcano	Contadora entrante
Adriana Paola Amaya castro	Zoluciona Ltda

No asistió el contador Dolly Ximena Calderón Pacheco y el revisor fiscal Julieta Lozano Botero quien radico carta de renuncia.

Orden del día

1. Llamado a lista, verificación del quórum, designación del presidente y secretario (a) de la reunión
2. Presentación de Estados Financieros e Informe de gestión del Gerente.
3. Presentación renuncia del gerente
4. Nombramiento del nuevo gerente
5. Presentación de la renuncia del Revisor Fiscal
6. Presentación de la renuncia del Vocal de control
7. Citación Asamblea General de accionistas
8. Proposiciones y recomendaciones
9. Preparación, lectura y aprobación de la presente acta

Desarrollo del orden del día

1. Llamado a lista, verificación del quórum, designación del presidente y secretario (a) de la reunión

Se comprueba la presencia de la totalidad de los Miembros de la Junta Directiva de las Empresas Publicas de Iquira s.a. e.s.p., habiendo quórum para deliberar y tomar decisiones válidas.

El señor Darwin Leiva Gaitán y el señor Juan Carlos Quibano Ramírez aceptan la designación de presidente y secretaria de la reunión respectivamente.

2. Presentación de Estados Financieros e Informe de gestión del Gerente

El gerente hace la presentación de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2011 y el informe detallado de la gestión, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

3. Presentación renuncia del gerente

El señor gerente comunica que según consta en carta dirigida al presidente de la Junta Directiva del día 03 de Enero de 2012, presentó su renuncia irrevocable al cargo que venía desempeñando como gerente por motivos personales y desempeñará sus funciones hasta el 21 de Enero de 2012. La Junta Directiva acepta la renuncia y solicita que presente el informe de su gestión en el acta de empalme y entrega al nuevo gerente.

4. Nombramiento del nuevo gerente de la empresa

Con motivo de la renuncia del gerente, se pone en consideración el nombramiento del nuevo gerente, para lo cual se hace una presentación de las hojas vidas recepcionadas.

Después de un completo análisis del perfil requerido para el cargo, se designa por unanimidad a YOR LEDY ZUÑIGA CERQUERA con cédula de ciudadanía No.1.084.866.252 de Iquira Huila, profesional en Economía, como nuevo gerente

EMPRESAS PUBLICAS DE IQUIRA SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

C.I. No. 9002500766

ACTAS

COD AC

de las Empresas públicas de Iquira S.A. E.S.P, quien aceptó la designación y se debe presentar el día 23 de Enero de 2012, para recibir formalmente el cargo, previo empalme con el gerente saliente.

5. Presentación de la renuncia del Revisor Fiscal

Se da lectura a la carta de renuncia del revisor fiscal Julieta Lozano Botero, con fecha del 7 de enero de 2011.

6. Presentación de la renuncia del Vocal de control

Se la lectura a la carta del vocal de control Néstor Leandro Cerquera, quien realizará sus funciones hasta el día 21 de enero de 2011.

7. Citación Asamblea General de accionistas

Con el ánimo de aprobar estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2011 y nombrar nuevo revisor fiscal, se cita a asamblea general de accionistas para el día 9 de febrero de 2011.

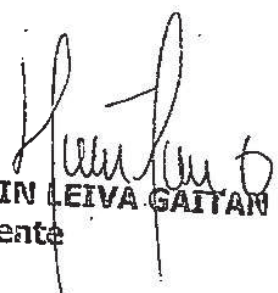
8. proposiciones y recomendaciones

Con motivo de la renuncia del Vocal de control, se pone en consideración que se debe realizar nuevamente la elección del vocal de control como lo estipula los estatutos de la empresa, para lo cual se debe elegir uno nuevo por el comité de desarrollo y control social.

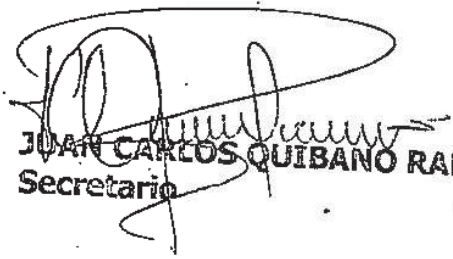
9. Preparación, lectura y aprobación de la presente acta

Para redactar el acta de la reunión se hace un receso de media hora, terminado el cual, el secretario la lee a los asistentes quienes la aprueban por unanimidad.

Para constancia firman los asistentes.



DARWIN LEIVA GAITAN
Presidente



JUAN CARLOS QUIBANO RAMIREZ
Secretario